

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Acuerdo de Inicio de 10 de noviembre de 1999, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la entidad que a continuación se relaciona, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE
DE REINTEGRO

Expte. F.P.O. Núm. 21-023/93 J.

Visto el expediente al margen referenciado, iniciado en virtud de petición formulada por la entidad denominada M.P.D., S.L., y documentación complementaria, en materia de subvención para la ejecución de acciones de Formación Profesional Ocupacional, al amparo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, del mismo se desprenden las siguientes actuaciones:

1.º Con fecha 23 de septiembre de 1993, la Delegación de Trabajo de Huelva concedió a la entidad denominada M.P.D., S.L., con CIF B-21165865, y domicilio en C/ Fermín Requena, núm. 8, de Huelva, una subvención por valor de cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil pesetas (4.662.000 pesetas) al objeto de desarrollar una acción formativa proyectada por dicha entidad, integrada por un curso «Operario de Mantenimiento Integral» de Formación Profesional Ocupacional, ajustado a los objetivos del citado Decreto, cantidad de que hasta la fecha la beneficiaria ha percibido un anticipo de 50%, igual a dos millones trescientas treinta y una mil pesetas (2.331.000 pesetas).

2.º Con fecha 23 de febrero de 1996, se dicta por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales Resolución de Devolución dirigida a la entidad, en base a los siguientes motivos:

«La citada entidad ha finalizado la acción formativa habiendo presentado los correspondientes documentos de justificación de empleo de la subvención concedida, de la cual se deducen las siguientes cantidades:

A) Dos millones trescientas treinta y una mil pesetas (2.331.000 pesetas) deducidas de la subvención total por incumplimiento del 50% del compromiso de contratación.

B) Novecientas treinta y nueve mil seiscientos pesetas (939.600 pesetas) por baja de alumnos en el curso, por un total de 12 sobre 15 participantes.

Cantidades que totalizan tres millones doscientas setenta mil seiscientos pesetas (3.270.600 pesetas).

En aplicación de los artículos 18 y 26 de la Orden de la Consejería de 31 de marzo de 1993, de desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, y 18.8 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1993, la cuantía del último pago se calculará sobre la base de las justificaciones aportadas.

Por consiguiente, la entidad ha de proceder a la devolución de novecientos treinta y nueve mil seiscientos pesetas

(939.600 pesetas). Percibidas como parte del anticipo del 50%.

En aplicación de los artículos 106 y siguientes de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cuantía del último pago se calculará en función de las justificaciones que se aporten por la entidad beneficiaria. En el presente caso, al haberse justificado por la misma los gastos a que se hizo referencia en el número segundo de los precedentes, procedería ordenar un segundo pago respecto de los citados cursos por valor de 2.331.000 pesetas en su favor. Sin embargo, a dicha cantidad ha de restársele la anteriormente citada de 2.331.000 pesetas, importe del anticipo a cuenta de la dotación económica de los cursos realizados donde se ha incumplido el compromiso de contratación, lo que supone un saldo negativo para la misma de 939.600 pesetas, cantidad que por ende ha de ser reintegrada por la misma a la Tesorería General de la Junta de Andalucía, por lo que procede en este acto, conforme al art. 112 de la citada norma, acordar el inicio del pertinente procedimiento de reintegro por dicha cantidad, más intereses legales, que calculados desde la fecha 11.1.94 en que se realizó el pago del anticipo equivalente al 50% de las subvenciones, de cuya cuantía se deduce el derecho a exigir, en su caso, cuatrocientas diecisiete mil noventa y dos pesetas (417.092 pesetas), lo que hace un total de un millón trescientas cincuenta y seis mil seiscientos noventa y dos pesetas (1.356.692 pesetas) al que debe alcanzarse el presente requerimiento, por lo que significa poner estos hechos en conocimiento de la entidad para que en el plazo de hasta 15 días desde la notificación de este Acuerdo, y si así lo considera oportuno pueda, a la vista del expediente, presentar las alegaciones o documentos que a su derecho convengan con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, se resolverá sin más trámite. En caso de que la entidad así lo desee, podrá efectuar dicho reintegro, ingresándolo en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en Cardenal Cisneros, núm. 3-5, de Huelva, en el citado plazo. Igualmente, la entidad deberá presentar, ante esta Delegación Provincial de Trabajo e Industria, Servicio de Formación Profesional y Empleo, copia de dicho ingreso en el plazo de diez días desde que la misma fuere llevada a efecto.

Huelva, 18 de enero de 2000.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados, que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que, para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado Provincial de Trabajo e Industria.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria.

- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

- Liquidación (alternativamente): Bien recurso previo de reposición ante el Delegado provincial de Huelva de la Consejería de Trabajo e Industria (quince días), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva (quince días).

- Notificación de pago de sanciones: Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15: Hasta el día 5 del mes siguiente, las efectuadas entre los días 16 y 31: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Núm. expte.: H-171/98.

Encausado: Don Francisco J. Toledo Sánchez.

Ultimo domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, núm. 11, Huelva.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 20 de enero de 2000.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, dirigida a doña Ana María Rufo García por no ocupación de la vivienda que se cita. (Expte. A-33/99).

Visto el expediente Administrativo de Desahucio núm. A-33/99, incoado contra doña Ana María Rufo García por infracción del Régimen Legal que regula las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 24.6.99, mediante anuncio en el BOJA núm. 72, se notificó a la expedientada la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento de Instructor y Secretario, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en la Bda. La Naya, bloque 5, 2.º B, de Minas de Riotinto, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas. No presentándose descargo alguno.

Segundo. Con fecha 7.10.99, mediante anuncio en el BOJA núm. 117, se notificó a la interesada propuesta de Resolución elevada al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, comunicándole gozar de un plazo de ocho días hábiles para la presentación de las alegaciones que considerara convenientes para su defensa, sin que hasta la fecha se haya formulado escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Públicas y Transportes).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.6 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138.6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, del vigente Reglamento, en donde se establece como causa especial de desahucio el hecho de no ocupar la vivienda con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Texto Refundido, y el art. 141 del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre trasposos y desconcentración de funciones, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Haber lugar al desahucio de doña Ana María Rufo García por no ocupación de la vivienda sita en Bda. La Naya, bloque 5, 2.º B, de la localidad de Minas de Riotinto, requiriéndole mediante la presente Resolución para que, en el plazo de diez días, desaloje dicha vivienda, a contar desde la notificación de ésta, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 8 de noviembre de 1999.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Propuesta de Resolución de 30 de noviembre de 1999, dirigida a doña Antonia Moreno Naranjo, por no ocupación de la vivienda que se cita. (A-54/99).

Visto el expediente Administrativo de Desahucio núm. A-55/99, incoado contra doña Antonia Moreno Naranjo, por infracción del Régimen Legal que regula las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes

HECHOS

Primero. Que una vez comprobada la denuncia presentada con fecha 11.11.99 se notificó, mediante anuncio en el BOJA núm. 131, a la expedientada la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento del Instructor y Secretario, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en la C/ Niágara, 10, 7.ºD, de Huelva, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas. No presentándose descargo alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).